



ASUNTO: SE RINDE INFORME

**C. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ
COMISIONADO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI).**

P R E S E N T E:

Por medio del presente, me dirijo a Usted, con el debido respeto que merece, con la intención de rendir informe de Ley al **RECURSO DE TRANSPARENCIA: RT/2517/2024**, interpuesto en contra de este sujeto obligado, mismo, que fuere notificado con fecha del 07/03/2025 a través de correo electrónico oficial de la unidad de transparencia, bajo el número de oficio: **CRH/1468/2025**, en el cual, se ordena rendir informe dentro del término de 15 quince días hábiles, respecto a la información fundamental correspondiente al artículo 8.1, fracción I, inciso C de la LTAIPEJM, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a lo que corresponde el año de ejercicio: 2024.

Vistos los antecedentes del presente Recurso de Transparencia, se procede a rendir la siguiente:

CONTESTACIÓN:

Se hace de su conocimiento, que, la información pública fundamental, si se encuentra debidamente publicada en su espacio correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia, para ello, se adjuntan capturas de pantalla, que confirman lo dicho.

S O L I C I T O:

ÚNICO.- Se tenga al sujeto Obligado del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco a través de su Unidad de Transparencia, rindiendo informe en de contestación al presente recurso de revisión, con el propósito de cumplir con lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco dentro del término concedido. Sin más particulares por señalar, agradezco su valiosa atención, quedando a su entera disposición para la resolución de cualquier señalamiento, requerimiento, u observación al respecto con la finalidad de ofrecer a la ciudadanía el mejor servicio.

**ATENTAMENTE
ETZATLÁN, JALISCO A 10 DE MARZO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**



**ING. YAZMÍN ELIZABETH HERNÁNDEZ ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ETZATLÁN, JALISCO ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027**

Estado o Federación	Jalisco
Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio	2024



ART. - 08 - I - c - NORMATIVIDAD

Selecciona el formato

- La Ley General, la presente Ley y su Reglamento
- Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal
- El reglamento interno para el manejo de la información pública del sujeto obligado
- Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México
- Los lineamientos estatales de clasificación de información pública, emitidos por el Instituto

Los manuales de procedimientos



Los lineamientos estatales de clasificación de información pública, emitidos por el Instituto [x]

DETALLE

Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2024
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2024
Tipo de normatividad (catálogo)	Lineamientos
Denominación de la norma que se reporta	LINEAMIENTOS Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Fecha de publicación: 10
Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional	10/06/2014
Fecha de última modificación, en su caso	05/06/2015
Hipervínculo al documento de la norma	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Transparencia
Fecha de Actualización	10/03/2025
Nota	

→ C etzatlan.gob.mx/wp-content/uploads/2025/03/lineamientos_general_clasificacion_informacion_publica_inst... 🔍 ☆ ⏪

lineamientos_general_clasificacion_informacion_publica_inst... 1 / 20 - 90% + ⌂ ⌂

 1
2
3

ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

3

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PÚBLICA DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

El Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción VII, inciso a), 17 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONSIDERANDO:

I. Que la información en posesión de las autoridades es pública, y sólo puede ser reservada por razones de interés público, además que se debe proteger aquella que se refiere a la vida privada y los datos personales, de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

